



Notario Interino de Lo Barnechea Maria Viviana Figueroa Jimenez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 17 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Lo Barnechea Maria Viviana Figueroa Jimenez.-

Av. La Dehesa 1450. Local 15A-2, Lo Barnechea.-

Repertorio N°: 1832 - 2020.-

Lo Barnechea, 17 de Julio de 2020.-



N° Certificado: 123456792541.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456792541.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mavifiji&ndoc=123456792541> .-

CUR N°: F5002-123456792541.-



NOTARIA
LO BARNECHEA
CHILE

1

REPERTORIO N° 1832 - 2020

hv

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1 DE DIRECTORIO FUNDACIÓN AMA+

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecisiete de julio del año dos mil veinte, ante mí, **IGNACIO ESTEBAN DIAZ RETAMAL**, Abogado, Notario Público Interino de la Notaría de Lo Barnechea en ausencia de doña **MARÍA VIVIANA FIGUEROA JIMENEZ**, según Decreto Nombramiento número trescientos cuarenta guión dos mil veinte, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha uno de julio de dos mil veinte, protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número doscientos quince, con oficio en Lo Barnechea, Avenida La Dehesa número mil cuatrocientos cincuenta, local quince A dos, comparece: doña **ALEJANDRA BUZETA BIANCO**, chilena, casada, asistente social, cédula de identidad número doce millones seiscientos veintinueve mil ochocientos sesenta y tres guión tres, domiciliada en Camino del Misionero número nueve mil quinientos diecisiete, comuna de Lo Barnechea, Santiago, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula ya anotada, de que doy fe y expone: Que viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **“SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO DE DIRECTORIO FUNDACIÓN AMA+**. En Santiago, a veinticinco de mayo de dos mil veinte, siendo las veinte veinte horas, en la sede de la Fundación AMA+, ubicada en Camino del Misionero nueve mil quinientos diecisiete, se da inicio por plataforma web a la Primera Sesión extraordinaria de





Directorio de la Fundación AMA+. **I. Asistencia.** Asisten a la sesión de manera presencial el Director Victor Augusto Turpaud Fernández y la Directora Alejandra Buzeta Bianco. Los Directores señor Nicolás Ibieta Illanes, Directora Alejandra Ibieta Illanes y Directora Christine Bräuchle, asisten a distancia, obedeciendo la indicación de la autoridad de guardar cuarentena total. Preside la sesión la Presidenta doña Alejandra Ibieta Illanes. **II. Temas a tratar:** Uno. Nombramiento Director Ejecutivo. Dos. Poderes para el Director Ejecutivo. Tres. Constitución del directorio. Cuatro. Próximas reuniones de Directorio. **III. Desarrollo: Uno.- Nombramiento de Director Ejecutivo.** El Presidente propone al Directorio nombrar como Director Ejecutivo de la Fundación AMA+ a doña Alejandra Buzeta Bianco, quien se estima que reúne las características profesionales y personales para asumir dicho cargo. El Directorio por unanimidad de los presentes aprueba la proposición del Presidente, nombrándose a la Sra. Alejandra Buzeta Bianco como Directora Ejecutiva de la Fundación AMA+, quien estando presente en la reunión acepta la designación. A objeto de facilitar las funciones del Director Ejecutivo el Directorio y sin perjuicio de las que se le otorgan por los estatutos de la Fundación, aprueba que ésta en conjunto con el Presidente velen por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación AMA+, para lo cual el directorio aprueba por unanimidad que con la anuencia del Presidente, el Director Ejecutivo lleve adelante las tareas y propósitos propias de la Fundación AMA+ y que se enmarquen en sus Estatutos. **Dos. Poderes.** Con el objeto de facilitar el funcionamiento de la Fundación, el Directorio otorga los mismos poderes que posee el Presidente, al Director Ejecutivo, para que ejerzan de manera separada las funciones detalladas en los estatutos. Por el presente instrumento se otorga poder a doña ALEJANDRA BUZETA BIANCO, cédula de identidad número doce millones seiscientos veintinueve mil ochocientos sesenta y





tres guión tres, para que actuando de manera individual pueda realizar las mismas funciones que el representante legal de la fundación AMA+. Estos se detallan a continuación: A) Abrir y cerrar cuentas corrientes, girar cheques, sobregirar en cuenta corriente, cancelar cheques, endosar cheques, retirar talonarios de cheques, dar órdenes de no pago, reconocer e impugnar saldos, solicitar protestos de cheques y efectuar transferencia de fondos a terceros. B) Contratar créditos en cuenta corriente, contratar préstamos, suscribir pagarés, descontar pagarés, aceptar letras de cambio, reaceptar letras de cambio, descontar letras de cambio y descontar documentos negociables. C) Endosar pagarés en garantía de obligaciones propias de la Fundación, endosar letras en garantía de obligaciones propias de la Fundación, constituir hipotecas de obligaciones propias de la Corporación, constituir prendas de obligaciones propias de la Fundación, endosar vales en prenda de obligaciones propias de la Fundación, entregar y retirar valores en garantía de obligaciones propias de la Fundación, endosar documentos negociables en garantía de obligaciones propias de la Fundación. D) Endosar pagarés en dominio, endosar letras de cambio en dominio, endosar documentos negociables en dominio, endosar pagarés en cobranza, endosar letras de cambio en cobranza, girar letras, protestar letras de cambio, protestar pagarés, contratar boletas de garantía, contratar depósitos a plazo y retirarlos, endosar en cobranza documentos negociables. E) Endosar documentos de embarque, retirar documentos de embarque, suscribir informes de exportación, suscribir informes de importación, suscribir informes complementarios, contratar apertura de cartas de crédito, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, suscribir declaraciones juradas; F) Cobrar y percibir, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, entregar y retirar valores en custodia, representar



judicialmente a la Corporación, representar judicialmente con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, cobrar y percibir judicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público y privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipales, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, solicitar declaración de quiebra y celebrar acuerdos o convenios de todo género, arrendar cajas de seguridad; G) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales, científicos y técnicos, celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre, los mandatarios en la forma ya señalada, quedará facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; H) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, deducir oposiciones y contestarlas o solicitar nulidades y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; I) Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, piezas postales, giros, reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por ella; J)





Cert. N° 123456792541
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales jurídicas o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, organismos, servicios, etc., con toda clase de presentaciones o declaraciones; K) Celebrar, modificar, rescindir, resciliar, resolver, anular, dejar sin efecto, poner término y liquidar todo y cualquier tipo de acto o contrato, nominado o innominado; asimismo, hacer en ellos todo tipo de estipulaciones, ya sean relativas a su esencia, a su naturaleza o a sus elementos puramente accidentales; L) Delegar poder en parte y de manera específica, u otorgar poderes especiales, ambos mediante poder simple, a otras personas para que ejecuten alguna de las acciones anteriormente descritas. Restricción: **Para la celebración de actos y contratos por montos superiores a mil unidades de fomento, los mandatarios doña Alejandra Ibieta Illanes y doña Alejandra Buzeta Bianco deberán actuar conjuntamente.** En esta situación, en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de uno cualquiera de los mandatarios, situación que no será necesario acreditar ante terceros, podrá actuar uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Directores de la Fundación. **Tres. Constitución del Directorio.** El Directorio queda constituido de la siguiente forma: Presidenta: Alejandra Ibieta Illanes. Secretaria : Alejandra Buzeta Bianco. Tesorero: Víctor Turpaud Fernández. Director: Nicolás Ibieta Illanes. Director Ejecutivo: Alejandra Buzeta Bianco. **Cuatro. Próximas reuniones de Directorio.** El Director Ejecutivo informa que el calendario de los directorios dos mil veinte será: - dos de junio, este ya ha sido avisado y calendarizado. - cuatro de agosto. - seis de octubre y - uno de diciembre próximos. Estas reuniones serán de ocho a diez am y se recordarán y calendarizarán con al menos veinte días de anticipación a los miembros del Directorio. El directorio



aprueba dicha propuesta. **IV. Ejecución de Acuerdos:** El Directorio por unanimidad de los presentes, físicamente y a distancia, resuelven que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. El Directorio acordó por unanimidad facultar a los señores Alejandra Ibieta Illanes y Alejandra Buzeta Bianco para que actuando conjunta o separadamente una cualquiera de ellas, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de Directorio si fuese necesario y al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fuesen procedentes. **V. Certificado.** La Presidenta y Secretaria del Directorio, certifican que todos los miembros del Directorio estuvieron presentes de manera simultánea en una videoconferencia, a través de medios tecnológicos; en cumplimiento con lo establecido en el artículo décimo de los Estatutos de la Fundación. **VI. Clausura.** Sin haber otras materias que tratar, se levantó la sesión a las veinte cuarenta horas, firmando todos los asistentes. Alejandra Ibieta Illanes, Alejandra Buzeta Bianco, Christine Bräuchle Víctor Turpaud Fernández, Nicolás Ibieta Illanes. Hay cinco firmas”. Conforme con su original. En comprobante y previa lectura firma la compareciente conjuntamente con el notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.



ALEJANDRA BUZETA BIANCO,
C.I.N° 12.629.863-3



huella digital



Cert Nº 123456792541
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>